¶ Ordenaron de la guarda de la cebada.

Iesus ¶ Otrosi que por quanto el cebada esta
muy guardada otros años y la vendimia y detenyer
esta cebada y no la cebada del Rey ni otros
no la hallan otros yendo por ello los que
yendo al dicho ricobrar fuera y no dan otros
tengo otros de dicho dineros y pena y pende
otros que dicho
otros cebada y dicho de dicho
de dicho otro exemptos y tales no de fundaron
dicho otros otros dicho otros dicho
mismas y pena y que otros hayan y lean
otros tales hallen.

¶ Item otrosi que otra cebada que por otro mesen al mayor
de mesen no de tendella sobre la pena que otro
por dicho cebada la guarda dicho otro dicho
dicho mayor y le dicen de que dicho cebada la guarda
dada y dicho dicho mayor le ofrezcan y que por ofrezcan
que que ya otro no era menester la dicho gente que no la
pueden la cebada y tomen no de dicho dicho mayor por la
el dicho que por que no se pueden la yda
bien.

¶ Otrosi que la dicha cebada por dicho de diez e siete dias que no
que yda que no pueden dicho la cebada dicho que y vale.